

**Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro**  
**Oficio: OIC/5458/2020**  
**Asunto: Informe de Resultados**

Santiago de Querétaro, Qro., 06 de agosto de 2020

**Lic. Juan Luis Ferrusca Ortiz**  
**Secretario de Seguridad Pública Municipal**  
**Presente**

Sirva el presente para hacer de su conocimiento que el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, en los términos que establece el artículo 17 fracciones I, II y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro; sirva el presente para hacer de su conocimiento el resultado de la auditoría número OIC/21-A/20, realizada a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, por el periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de marzo de 2020 (dos mil veinte).

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes enviándole un cordial saludo.

Atentamente  
**"Hacemos la Diferencia"**



C.P. Fernando Molina Zamora  
**Director de Auditoría**  
del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro



C.P. Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero-Presidente Municipal de Querétaro.

## **INFORME FINAL DE RESULTADOS**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 06 (seis) de agosto de 2020 (dos mil veinte), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, sito en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F" se procede a desahogar el expediente de la auditoría señalada con el número OIC/21-A/20 realizada a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de conformidad al artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, de acuerdo con los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1. Mediante oficio OIC/DA/4641/2020 emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro con fecha 04 (cuatro) de mayo de 2020 (dos mil veinte), se notificó al Lic. Juan Luis Ferrusca Ortiz – Secretario de Seguridad Pública – que el día 11 (once) de mayo del 2020 (dos mil veinte), se iniciaría la práctica de una auditoría bajo las modalidades que en el oficio de referencia se establecen y que se tienen por reproducidos en la presente como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones; en ese tenor se autorizó a personal adscrito a este Órgano de Control para llevar a cabo la auditoría en cita y se solicitó proporcionar al personal autorizado la documentación inherente al periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de marzo de 2020 (dos mil veinte).

2. Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, se levantó el Acta de Inicio de Auditoría el 11 (once) de mayo de 2020 (dos mil veinte), en donde el Lic. Juan Luis Ferrusca Ortiz –Secretario de Seguridad Pública– de igual manera mediante oficio SSPMQ/DA/388/2020 nombra a las Servidoras Públicas M. en a. Kenia Yunuen Nieto Medina y a la C.P. Magda Flores Ramos como responsable de atender la presente auditoría, manifestando aceptar el nombramiento concedido, dándose así por terminada el acta conducente, por lo que se procedió a la firma de la misma para dar formal inicio a la citada auditoría.

3. Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas a la información proporcionada a este organismo a través de los oficios SSPMQ/DA/388/2020 de fecha 05 de mayo, SSPMQ/DA/686/2020 de fecha 04 de agosto, SSPMQ/DA/638/2020 de fecha 27 julio, SA/CGC/0955/2020 de fecha 07 de julio, SSPMQ/DA/588/2020 de fecha 02 de julio, oficio SSPMQ/DA/568/2020 de fecha 26 junio, oficio SSPMQ/DA/521/2020 de fecha 12 de junio, SA/CGC/0805/2020 de fecha 10 de junio de 2020, SSPMQ/DA/508/2020 de fecha 9 junio, SSPMQ/DA/488/2020 de fecha 03 de junio, SSPMQ/DA/397/2020 de fecha 06 mayo, SSPMQ/DA/392/2020 de fecha 07 mayo, todos correspondiente al año 2020 (dos mil veinte), y de acuerdo con los antecedentes descritos en el apartado anterior y de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro se realizan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO:** Derivado de la revisión y análisis a las documentales anexas al acta de auditoría de fecha 30 de julio de 2020 y a las pruebas de auditoría realizadas, no se integra Informe Detallado en los términos de lo establecido en los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, toda vez que al aplicarse los procedimientos y pruebas de auditoría respectivos no se encontraron hallazgos.

**SEGUNDO:** En este orden de ideas, las acciones y procedimientos de control interno en los procesos administrativos en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal conforme a las referidas pruebas de auditoría realizadas por este Órgano Fiscalizador, atienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados; en consecuencia esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:

## RESULTADOS

**ÚNICO:** Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal durante el periodo que comprendió la auditoría y luego del análisis minucioso de los mismos conforme a las pruebas de auditoría efectuados, resuelve **NO EMITIR NINGUNA OBSERVACIÓN.**-----

-----  
Así lo determina y firma, C.P. Fernando Molina Zamora, Director del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. Con fundamento en el artículo 17 fracciones I, II y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, Conste.-----

